

CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

RESOLUCIÓN Nº 0622

2 2 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE APOYO PARA DEPORTISTAS CON PROYECCCIÓN AL ALTO NIVEL COMPETITIVO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN -INDER

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995 y sus Decretos reglamentarios, las Leyes 1389 de 2010 y 1445 de 2011, los Decretos Municipales 270 de 1993, 883 de 2015 y 454 de 2016, y las Resoluciones 001 de 2014 y 001 de 2015 del INDER Medellín,

CONSIDERANDO QUE

- 1. Mediante la Resolución No.0288 del 09 de noviembre de 2017, se creó el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo, estableciéndose los criterios y lineamientos generales del programa, esto es: descripción, objetivo general, objetivos específicos, población objetivo, origen de los recursos, líneas de apoyo, Comisión Evaluadora y Comisión Operativa.
- 2. En el artículo décimo de la resolución mencionada, relativo a la reglamentación, se dispuso que: "para el desarrollo de los aspectos generales del programa establecidos en el presente acto administrativo, se expedirán los reglamentos correspondientes, donde se detallará cada uno de los componentes que integran el mismo".
- En consecuencia, es necesario proceder con el desarrollo de los aspectos generales del mencionado programa, a efectos de detallar cada uno de sus componentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el programa de apoyo a deportistas con proyección a alto nivel competitivo, creado conforme a las disposiciones normativas relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en la Resolución No.0288 del 09 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La presente reglamentación define las categorías de los deportistas, los requisitos de postulación, permanencia y exclusión del programa, además la constitución de la Comisión Operativa y sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. CATEGORÍAS: Para que un deportista sea beneficiado por el programa de apoyo, se establecen las siguientes categorías y criterios:



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

	Categoría A: Internacional	
Time	Deporte convencional	Deporte Paralímpico
Tipo	Logro Logro	Logro
17	Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud Clasificación Juegos Olímpicos de la Juventud	
	Medallista en Campeonato Mundia Juvenil Sub 19	-Clasificación Juegos Parapanemericanos o Panamericanos de Sordos Juveniles
Deportes individuales convocados a Juegos Olímpicos, Paraolímpicos y Sordolímpicos	Medallista Juegos Suramericanos de la Juventud Clasificación Juegos Suramericanos de la Juventud	-Medallista en Juegos
	Medallista en Campeonato Panamericano Suramericano o Centroamericano Infantil Juvenil Sub 19	
	Medallista en Juegos Suramericanos Escolares	
	Medallista en Juegos Centroamericanos y del Caribe Escolares	1
Deportes individuales y de conjunto no incluidos en los	Medallista en Campeonato Mundia Juvenil Sub 19	Medallista en Campeonato
Juegos Olímpicos, Paraolímpicos y Sordolimpicos.	Medallista en Campeonato Panamericano Suramericano o Centroamericano Infanti Juvenil Sub 19	

	Categoría B: Nacional	
Tine	Deporte convencional	Deporte Paralímpico
Tipo	Logro	Logro
conjunto convocados	- Likelin .	igas Análisis de resultados juveniles de orden nacional
Juegos Nacionales y Paranacionales	Medallista Campeonato Nacional Interli Infantil	igas
Deportes individuales y de conjunto por fuera de Juego	e each	igas Análisis de resultados juveniles de orden nacional
Nacionales	Medallista Campeonato Nacional Interl Infantil	igas



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

	Categoría C: Departament	tal	
Tipo	Deporte Convencional	Deporte Paralímpico	
Про	Logro	Logro	
Deportes individuales y de conjunto convocados a Juegos Departamentales	Medallista Juegos Departamentales	Medallista Juegos Departamentales	
Deportes individuales y de conjunto por fuera	Medallista Campeonato Departamenta Interclubes Juvenil Sub 19		
de Juegos Departamentales	Medallista Campeonato Departamenta Interclubes Infantil	I Análisis de Resultados Juveniles de Orden Departamental	

Categoría Nuevas Tendencias		
Tipo	Logro	
Nuevas tendencias	Análisis de resultados a nivel nacional e internacional	

PARÁGRAFO 1: Para evaluar a los deportistas con proyección del sistema sordolímpico se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los eventos internacionales, conforme lo establecido por el Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD).

PARÁGRAFO 2: Los guías y auxiliares de los deportistas paralímpicos incluidos en el programa, tendrán el mismo apoyo técnico, metodológico, científico y social de los deportistas.

PARÁGRAFO 3: el apoyo a deportistas de deportes de conjunto se realizará cuando se conozca la lista nominal oficial de los deportistas que representaran al país o al departamento en los diferentes eventos del ciclo, de conformidad al artículo tercero. Estos serán analizados por la Comisión Evaluadora y se revisarán los mismos criterios para los deportes individuales.

PARÁGRAFO 4: Los deportes que tienen modalidad de pruebas en dupla, terna, cuarteto o quinteto podrán ingresar al programa con los mismos criterios de evaluación a los deportes individuales.

PARAGRAFO 5: Los resultados deportivos deben ser vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. SISTEMA DE MEDICIÓN: Se tendrán en cuenta los resultados de los deportistas en las pruebas del Sistema de Medición de la Condición Física y Social de Medellín para ingresar, permanecer o ser excluido del programa.

ARTÍCULO QUÍNTO. DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO: Se podrán incluir en el programa deportistas del alto nivel competitivo, siempre y cuando sus necesidades de preparación y acompañamiento no estén siendo cubiertas por el ente departamental o nacional.



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

Cada caso se evaluará en la Comisión Operativa con un representante del ente departamental o nacional como invitado.

ARTÍCULO SEXTO.PLAN DE ENTRENAMIENTO: El plan de entrenamiento se entiende como la distribución de las cargas en el tiempo para alcanzar una forma deportiva que le permita al deportista alcanzar resultados.

Los entrenadores deberán presentar previamente al metodólogo respectivo el plan de entrenamiento del deportista, para su posterior seguimiento. El metodólogo deberá verificar que el deportista cumpla como mínimo el 90% del plan mensual. Estos resultados deberán ser presentados por parte de la comisión operativa a la comisión evaluadora para determinar la continuidad del deportista en el programa, suspensión o su exclusión.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMISIÓN OPERATIVA: Está conformada por un equipo técnico encargado de realizar el respectivo seguimiento y control técnico del programa. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Apoyo a la coordinación administrativa del programa.
- El Apoyo a la coordinación metodológica del programa.
- El Médico apoyo a la coordinación científica del programa.
- El Psicólogo a cargo del grupo de deporte.
- El Metodólogo a cargo del grupo de deporte.
- El Trabajador social a cargo del grupo de deporte.
- Los Entrenador(es) del deporte.
- Y las demás personas que la Comisión Operativa considere pertinente en calidad de invitados.

ACTIVIDADES: La Comisión Operativa llevará a efecto, entre otras, las siguientes actividades:

- Analizar las postulaciones de los deportistas al programa.
- Revisar, ajustar y aprobar el plan de entrenamiento.
- Realizar seguimiento al plan de entrenamiento.
- Proponer los componentes de apoyo técnico, científico, metodológico y social para cada deportista según el artículo tercero de la presente resolución.
- Definir la fecha de los controles científicos cuando tengan lugar.
- Establecer las fechas de los controles de preparación.
- Priorizar la participación en competencias preparatorias y principales del año según el artículo tercero de la presente resolución.
- Analizar los casos para suspensión o exclusión del deportista.
- Determinar el traslado del deportista a los programas de apoyo de orden departamental y nacional, cuando se obtienen altos logros.

REUNIONES: A continuación se describe la frecuencia y fines de las reuniones de la Comisión Operativa:

Anual: En esta reunión se propone el listado de deportistas a incluir, suspender, excluir y trasladar del programa, así como los componentes de los apoyos en cada línea. También se analiza y aprueba el plan de entrenamiento con sus respectivos controles.



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

Mensual: Con esta frecuencia se revisará la evolución del plan de entrenamiento, también se hace seguimiento a todas las líneas de apoyo para que se definan las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de la Comisión Operativa será ejercida por el apoyo a la coordinación administrativa del programa y tendrá la responsabilidad de compilar la información de cada una de las reuniones de la comisión en actas, realizar las convocatorias y el hacer seguimiento a los compromisos.

PARÁGRAFO 2: La frecuencia de revisión de la evolución del plan de entrenamiento podrá variar según lo definido por la Comisión Operativa teniendo en cuenta las categorías definidas en el artículo tercero.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN: Para ser postulado al programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo, los deportistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en Medellín o vivir en la ciudad durante los últimos tres años
- Pertenecer a un club deportivo afiliado a la liga departamental, con reconocimiento deportivo vigente del municipio de Medellín o participar de la oferta del INDER en la estrategia de desarrollo deportivo o adrenalina.
- No estar suspendido de manera definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
- Ser postulado a través de su respectivo club o entrenador de desarrollo deportivo o adrenalina.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para ser seleccionados los deportistas deben cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos de postulación planteados en el artículo octavo.
- Aportar los certificados del Comité Olímpico Colombiano, Paralímpico, Sordo Olímpico, Federaciones, Ligas u organizaciones deportivas reconocidas, que avalen que el deportista participó en los eventos internacionales, nacionales o departamentales, donde se dé cuenta del resultado obtenido, categoría y modalidad en la competencia.
- Entregar resolución de nombramiento oficial para la participación del deportista en eventos internacionales, nacionales o departamentales, por parte de una organización deportiva reconocida.
- Resultados del deportista en las pruebas del Sistema de Medición de la Condición Física y Social de Medellín
- La selección de los deportistas se realizará en el orden del logro deportivo: Internacional, Nacional, Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS DE PERMANENCIA: Para permanecer en el programa, los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Obtención de resultados de acuerdo al plan de entrenamiento propuesto ante la Comisión Operativa.
- Cumplir m\u00ednimamente con el 90% del plan de entrenamiento.
- Presentación de informes según las frecuencias y formatos establecidos por el INDER para tal fin.



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

Concepto favorable por parte de la Comisión Operativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE EXCLUSIÓN:

CAUSALES DE SUSPENSIÓN: A continuación se mencionan las causales de suspensión del deportista del programa:

- Incurrir en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- Presentar algún comportamiento que contraríe el fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana de Medellín, conforme las normas vigentes en la materia.
- No presentar informes en fechas y formatos establecidos por el INDER.
- No entregar cualquier tipo de documento solicitado por el INDER de manera oportuna.
- Por solicitud escrita del deportista.
- Concepto técnico desfavorable por parte de la Comisión Operativa.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN: A continuación de mencionan las causales de exclusión del programa:

- El incumplimiento de los criterios de permanencia planteados en el artículo noveno de esta resolución.
- Incurrir en faltas graves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- Por enfermedad o lesión que genere una incapacidad prolongada sujeto a evaluación de la Comisión Operativa.
- Por solicitud escrita del deportista.
- Haber sido declarado penalmente responsable de cometer cualquier delito tipificado en la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO: Para la suspensión o exclusión de un deportista del programa se debe realizar lo siguiente:

- Solicitud escrita por parte del metodólogo o del deportista con la descripción del proceso de seguimiento y la exposición de la causas por las cuales del deportista sería suspendido o excluido del programa.
- Solicitud escrita por parte del deportista.
- Citar al deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a contradicción y defensa, cuando la solicitud se hace por parte del metodólogo.
- Reunión de la Comisión Operativa para analizar todos los casos y emitir concepto e informe para Comisión Evaluadora.
- Reunión de la Comisión Evaluadora para emitir concepto definitivo.

Una vez emitido el concepto definitivo por parte de la comisión evaluadora se ordenará mediante acto administrativo la suspensión y/o exclusión del deportista del proyecto. Contra dicho acto procede el recurso de reposición conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: RG-CO-034

VERSIÓN: 002

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Con el fin de adelantar el proceso de inclusión conforme a las categorías previstas para los deportistas, el INDER publicará circular informativa que defina los tiempos para las postulaciones y documentos requeridos para ser candidato al programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La cantidad de deportistas incluidos en el programa y los niveles de apoyo en cada línea será determinada a partir del presupuesto del año fiscal respectivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 2 2 NOV 2017

JUAN DAVID VALDERRAMA LÓPEZ

Director General Inder Medellin

Vo. Bo. Giovanny Andres Ruiz Ospina Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo

Proyectó. Viviana Marcela Giraldo Sierra Líder Programa Deportes

Revisó: Mauricio Velásquez Cuadros Abogado Contratista Vo. Bo. Adriana Patricia Gallego Velásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Juan Felipe Restrepo Castro Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Cesar Augusto Vergara Cantillo Abogado Contratista Apoyo Especializado